

# Revista

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

#### DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta  
Por la Facultad

Francisco A. Duranti  
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio  
Por el Centro de Estudiantes

#### REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres  
Sr. Luis Moreno  
Por la Facultad

José Botti  
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann  
Por el Centro de Estudiantes

Año XVII

Julio, 1929

Serie II, N° 96

---

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS 1835  
BUENOS AIRES

## Información Social

### ARGENTINA

**La ley de salario mínimo y de jornada máxima del trabajo en Tucumán (1)**

PROYECTO DE REFORMA DEL PODER EJECUTIVO. — El P. E. de Tucumán envió el 31 de mayo a la Legislatura provincial un proyecto de ley modificando la de salario mínimo y jornada máxima en vigor desde 1923. Esta ley, como todas las leyes análogas existentes, de acuerdo con el dictamen del procurador general de la Corte Suprema que referente al caso de Mendoza, publicamos en nuestra edición de abril, es inconstitucional y si la Corte confirma este dictamen, habrá de ser derogada.

El texto del proyecto del P. E. y las consideraciones con que lo fundamenta, son las siguientes:

1º—Los obreros y empleados mayores de 18 años que trabajen en las fábricas y talleres en todo el territorio de la provincia, devengarán un salario mínimo de \$ 4.20, por jornada legal de ocho horas diarias o 48 horas semanales.

2º—Los obreros que trabajen a destajo, en las fábricas y talleres, percibirán el salario convenido con sus patrones. En caso de no existir convenio y el precio fijado por el patrón, no estuviese de acuerdo con el obrero, será determinado a petición de partes, por el Departamento Provincial del Trabajo, tomando como base, el precio corriente en plaza, de manera que, computada la labor normal que pueda realizar un obrero en el término de ocho horas, no resulte inferior al mínimo establecido por el artículo anterior.

3º—Cuando un empleado u obrero dejara el trabajo, el patrón queda obligado a otorgarle un certificado en el que consten las causas de su cesantía en el servicio, y conducta observada durante el tiempo que estuvo en el trabajo.

En los casos en que el obrero o empleado deba ausentarse a otra provincia, el certificado expedido por el último patrón, será visado por el Departamento Provincial del Trabajo, a pedido del interesado.

4º—Las infracciones a la presente ley, serán castigadas con multas de 50 a 500 pesos moneda nacional según el caso y la importancia del negocio, que se duplicará en cada reincidencia.

5º—Las multas establecidas en el artículo anterior, serán aplicadas por el director del Departamento del Trabajo y se harán.

---

(1) De *La Industria Azucarera*, junio 1929.

efectivas por la vía de apremio administrativo siendo apelables dentro del tercer día, para ante el P. E.

6º—Las penas impuestas por los artículos precedentes, serán apelables ante el juez de Instrucción y Correccional en turno, dentro de los cinco días de notificado el infractor y previo pago de la multa impuesta.

7º—Cuando se tratare de un obrero con visible inferioridad física a un obrero normal, sus salarios serán fijados de común acuerdo de entre obrero y patrón, con intervención del Departamento del Trabajo.

8º—Es nulo todo convenio en virtud del cual, pueda quedar sin efecto lo establecido en la presente ley.

9º—Derógase la ley de 24 de marzo de 1923 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

10.—El P. E. reglamentará la presente ley.

#### FUNDAMENTOS

Acompaña al proyecto el siguiente mensaje:

“Tengo el honor de dirigirme a V. E. acompañando un proyecto de modificación a la ley de salario mínimo, fundado en las consideraciones que a continuación se expresan:

“Al dictarse la ley de 24 de marzo de 1923 que fija un salario mínimo de \$ 4.20 moneda nacional por jornada legal de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, sólo se acuerda ese beneficio a los obreros de fábricas y talleres, olvidando a los empleados de esos establecimientos, que indudablemente también son acreedores a él, puesto que, para desempeñarse en el empleo, requieren, dentro de sus actividades, conocimientos adecuados a las funciones que desempeñan y llevan en sí tanta o más responsabilidad que el obrero, según los casos.

“El empleado de una empresa particular está sujeto en su trabajo a una vigilancia constante y debe, no sólo prestarle, a su empleo, preferente atención y cargar con las responsabilidades consiguientes, sino también desarrollar a diario el máximo de sus energías, recibiendo en pago sueldos que, muchas veces, no compensan su trabajo.

“Ambos, empleados y obreros, son dignos de ser remunerados en su justo precio, porque sus esfuerzos tienden a un mismo fin: el sacrificio de la vida por la vida misma y la prosperidad económica.

Hasta ahora, la mayor preocupación de los gobiernos fué buscar el mejoramiento de la clase obrera, que también merece la preferente atención de este P. E.

“Las múltiples legislaciones al trabajo y salarios que se dictan, tienden únicamente a ese fin; pero las necesidades de la vida se aumentan a diario, creando al empleado una crítica situación económica. El empleado tiene sobre sí mayores obligaciones sociales: requiere el empleo una mayor ilustración y carga, a veces, con responsabilidades que no tiene el obrero.

“Contemplando ese olvido de la legislación para una corpora-

ción tan respetable como es la de los empleados de las fábricas y talleres, y sin perjuicio de otros estudios que se elevarán a consideración de V. H. para buscar el mejoramiento de la clase media, dentro de la cual está comprendido el empleado, se ha formulado el presente proyecto de modificación.

“Otro punto muy importante y que ha escapado a la anterior legislación, es el que se refiere a las penalidades que deben aplicarse a los infractores. Una ley sin esta cláusula está sujeta a la buena voluntad de los que deben cumplirla, porque el Poder Ejecutivo por más interés que tenga en que surta todos sus efectos, no podría conseguirlo si carece de facultades para castigar a quien la infrinja.

“Como ensayo, la expresada ley resultó conveniente y contribuyó a los nobles fines que se perseguía; pues con su sanción, el obrero obtuvo, dentro de todo, un beneficio indiscutible y su aplicación dió lugar a que se notaran los defectos que era necesario subsanar, como también hacer algunos agregados que se consideran indispensables y los cuales se mencionan en el articulado del proyecto adjunto.

“El Poder Ejecutivo cree haber salvado todos esos inconvenientes que notara en la práctica y ante la tendencia de desvirtuar el espíritu de la ley por parte de quienes deben cumplirla, lo que dió motivo a múltiples reclamaciones de los obreros, solicita de V. H. quiera interesarse por el pronto despacho de este proyecto.”

\* \* \*

### RUSIA

También en la Rusia soviética preocupan los seguros sociales (1)

ALGUNAS REFERENCIAS DE INTERES. — El director de los seguros sociales, señor Nemtchenko, recordaba, al principio, en su memoria las instrucciones dadas por el VII Congreso de los Sindicatos en cuanto al seguro social: desarrollo del seguro contra el paro, sostener el nivel de las demás ramas del seguro social y facilitar a los asegurados la obtención de los subsidios. El señor Nemtchenko cree que han sido seguidas las orientaciones del VII Congreso; pero que, sin embargo, falta aún mucho que hacer.

#### DESARROLLO DEL SEGURO SOCIAL

El número de los asegurados pasó, después del VII Congreso, de 8 millones y medio a 10 millones.

El número de las pensiones de invalidez se elevó de 385.000 en 1º de octubre de 1926, a 570.000 en 1º de octubre de 1928; el número de pensiones de supervivencia pasó, durante el mismo período, de 275.000 a 350.000. Este aumento del número de pensiones se debe particularmente a la racionalización y al despido de los obreros que tenían una escasa capacidad de trabajo.

(1) De *Seguros y Bancos*, junio de 1929.

El número de parados socorridos pasó de 350.000 en 1º de julio a 750.000 en la actualidad. Este aumento se debe, sobre todo, a la disminución del tiempo de residencia requerido para tener derecho al subsidio.

El número total de las plazas en las casas de reposo y en los sanatorios, que fué de 350.000 en 1925-1926, aumentó en el 50 por 100 en 1927-1928. Se tuvieron en cuenta los acuerdos del VII Congreso, que recomendó sustituir las plazas de los sanatorios locales y de las casas de reposo.

Aumentó el total de las prestaciones. El aumento mayor corresponde a las pensiones. Continúan, no obstante, siendo bastante bajas: 22 ó 23 rublos mensuales, por término medio, para los inválidos; es decir, un poco más de la tercera parte del salario medio.

El subsidio de paro sólo aumentó en el mismo período en 16 por 100; en la actualidad, el subsidio medio es de unos 15 rublos mensuales.

#### LA SITUACIÓN FINANCIERA

La elevación de las prestaciones aumentó, naturalmente, los gastos. Así, el total de los gastos del seguro social, sin incluir los desembolsos para los socorros médicos y para la construcción de viviendas obreras, fué en 1925-1926, de 504 millones de rublos; en 1926-1927, de 600 millones, y en 1927-1928, de 693 millones, o sea un aumento de 19 por 100 el primer año y de 15.5 por 100 el segundo. Durante este mismo período el aumento de los ingresos fué solamente de 17.5 por 100, respectivamente. Así, mientras que en 1924-1925 la balanza de los ingresos y de los gastos presentaba un activo de 37 millones de rublos, hubo un déficit de unos 19 millones de rublos en 1925-1926 y de 3 millones de rublos en 1926-1927. En 1927-1928 se liquidó el presupuesto sin beneficio ni déficit; pero se logró el equilibrio del mismo a costa de grandes esfuerzos, y fué preciso, de vez en vez, suspender los pagos aquí y allá, por no haber fondos de reserva.

La diferencia que se observa entre los ingresos y los gastos se debe principalmente a que disminuyó la tasa media de las cotizaciones. En 1924-1925 se elevaba la cotización media a 14.4 por 100 del salario; esta media solamente fué de 13.4 por 100 en 1925-1926, de 13.1 por 100 en 1926-1927, y de 12.7 por 100 en 1927-1928.

#### PRESUPUESTOS DE 1928-1929

Calcula el presupuesto de 1928-1929 un aumento en los ingresos de 16 por 100 con relación al año precedente, y un aumento en los gastos de 11 por 100. Los ingresos se elevarán a 1.127.700.000 rublos, y los gastos a la suma de 1.077.700.000 rublos.

El director de los seguros sociales señaló el hecho de que para mejorar el funcionamiento del seguro social era necesario interesar en él a los mismos asegurados. Debe hacerse una activa propaganda en este sentido. La comisión de comprobación debe intensificar su actividad. Otra cuestión de gran importancia es la del control médico. El control para las Cajas que otorgan la pensión de enferme-

dad se reorganizó varias veces durante estos dos últimos años. En la actualidad se trata de establecer un control de casos particulares. Por último, es muy deseable la colaboración de los sindicatos para el buen funcionamiento de los seguros sociales, y ciertos ejemplos demuestran que los órganos sindicados no comprenden la importancia de esta labor.

#### LA ASISTENCIA MÉDICA

La parte de la memoria de la Comisaría del Trabajo consagrada a la asistencia médica es bastante pesimista. Indudablemente hay una mejora, pero las prestaciones médicas son aun insuficientes y esto se debe, en parte, a la negligencia de los órganos del seguro y de los sindicatos, que dejan al cuidado de organizar los socorros médicos a los órganos de la salud pública.

Como conclusión de su memoria, declaró el director de los seguros sociales que para desarrollar el seguro social y principalmente el seguro contra la vejez, sería indispensable elevar la tasa de las cotizaciones.

Las ideas desarrolladas en la memoria de la Comisaría del Trabajo se vuelven a encontrar, en parte, en la resolución aprobada por el Congreso. Principalmente en lo relativo al seguro contra la vejez, señala la resolución que la insuficiencia de esta forma del seguro social es perjudicial, "no solamente para ciertas clases de obreros, sino para las ramas correspondientes de la economía nacional, cuya realización se retrasa por la presencia de obreros muy viejos y cuya productividad de trabajo es reducida." También insiste la resolución sobre la necesidad de desarrollar el seguro social de los obreros agrícolas, que no ha dado todavía más que mediocres resultados.

\* \* \*

#### ALEMANIA

Trabajo de las  
mujeres (1)

La Asociación alemana para la higiene industrial ha celebrado su quinta reunión en Dresde, los días 11 y 12 de septiembre de 1928. Dos importantes cuestiones han sido tratadas en la misma: el trabajo de las mujeres y las relaciones del trabajo y el deporte.

#### TRABAJO DE LAS MUJERES

El debate sobre la primera cuestión ha sido abierto por una memoria del Dr. Thiele sobre "El trabajo de la mujer y la salud de la raza". Después de examinar las causas de que el número de mujeres asalariadas haya aumentado en Alemania mucho más de lo que el aumento de población hacía prever (en Sajonia un tercio de las personas sometidas a la inspección del trabajo son mujeres), el Dr. Thiele hizo notar que la creciente participación de la mujer en el trabajo asalariado ejerce una repercusión en la salud de la

(1) Del *Boletín de Servicios de la Asociación del Trabajo*. Mayo 20 de 1929.

raza. En efecto, según las estadísticas de la Caja local general de Berlín, la mortalidad es de 22.5 por 100 más elevada en las mujeres que en los hombres, y la duración media de las enfermedades es tres veces más elevada en las mujeres que en los hombres. El número de enfermedades ginecológicas es de cinco a ocho veces más elevada en las mujeres que trabajan que en las que no trabajan. De hecho el trabajo en la industria y en el comercio disminuye la duración probable de la vida de las mujeres. Por otra parte, el 40 por 100 de las mujeres asalariadas están casadas y esta situación es muy perjudicial a la salud general de la raza, como consecuencia del esfuerzo físico y psíquico exigido a la mujer casada, a la vez, en su profesión y en el cuidado de su casa e hijos. Los problemas que plantea la higiene profesional de la mujer no constituyen sólo un aspecto particular de la higiene industrial, sino que interesan también al porvenir de la raza.

La doctora Krüger leyó luego una comunicación sobre el "Trabajo de las mujeres y la Inspección de Trabajo". Después de haber reseñado rápidamente los principales factores etiológicos de los daños que pueden afectar a las trabajadoras (naturaleza y mecanización del trabajo, transporte de pesos considerables, mal estado higiénico de los locales de trabajo, posiciones unilaterales en el trabajo, tóxicos industriales, etc.), citando ejemplos precisos en la industria textil y en la industria metalúrgica, la doctora Krüger llamó la atención sobre la necesidad, desde el punto de vista de la higiene industrial, de no considerar el trabajo profesional de la mujer como una operación aislada, sino considerada, por el contrario, como formando parte de su actividad global, que comprende además los cuidados de la casa y de los hijos. Es notoria la influencia que sobre el trabajo industrial de la mujer casada ejercen sus preocupaciones domésticas. Este hecho sobre todo es evidente en el período del embarazo. Con mucha frecuencia se observa el "surmenage" en la mujer casada, y aun síntomas más agudos. La mujer empleada en la fábrica ve disminuir su fuerza más rápidamente que la del hombre; la obra fabril se debilita y se agota más rápidamente que la mujer empleada en otras ocupaciones. La protección de la mujer asalariada aparece, pues, como una necesidad imperiosa, y debe comportar netamente una limitación de la jornada de trabajo en la fábrica, así como todas las demás medidas especiales destinadas a proteger la salud de la obrera.

En una comunicación sobre "El trabajo de la mujer durante el embarazo", el doctor Küstner llamó la atención sobre las perturbaciones gravídicas que el trabajo de la mujer puede provocar; insistió sobre el hecho de que las mujeres embarazadas que pueden permanecer en su casa no presentan, en general, complicaciones en el momento del parto.

En el curso de la discusión de esta última memoria, el doctor Lippmann preconizó la extensión de la protección a la mujer embarazada impuesta por la ley; recordó que en la última reunión de las "Cajas de enfermedad" alemanas, el doctor Lehmann había pedido a dichas Cajas que realizasen una protección activa de las embarazadas en un período de seis semanas antes del parto y seis

semanas después, concediendo prestaciones equivalentes a la totalidad del salario, en lugar del 75 por 100 que se abonaba por la mayor parte de las Cajas. Esta reforma no acarrería sino una carga financiera suplementaria del 3 por 100 para las Cajas, y este gasto quedaría ampliamente compensado por los beneficios que resultarían para la mujer encinta y para la raza.

En un estudio sobre la mujer trabajadora, la señora M. Juchacz recordó que el número de mujeres que trabajan en Alemania ha pasado de 1907 a 1928, de nueve millones y medio a once millones y medio (7.8 millones de solteras y 3.7 millones de casadas). La proporción de mujeres trabajadoras en relación a la población femenina era de 30 por 100 en 1927 y ha pasado a ser de 34 por 100 en 1928.

El trabajo de la mujer, ha manifestado la señora Juchacz, ha pasado a ser una necesidad de orden privado, económico y social y hace necesaria toda una serie de medidas sociales en las cuales no se pudo soñar en otro tiempo. La higiene social de la habitación, en particular, reviste una importancia muy especial, dado que las malas condiciones de los locales hacen mucho más pesado el cuidado de la casa. Una acción eficaz se impone en esta materia como en otras.

Finalmente, el señor Leifer trató de la protección técnica del trabajo de las mujeres. Según él, un estudio profundo del diagrama debe permitir, en la mayoría de los casos, reducir al mínimum el esfuerzo de la mujer. El señor Leifer ha preconizado la selección profesional rigurosa de las trabajadoras según sus aptitudes físicas o psíquicas y su formación profesional por un aprendizaje sistemático, y la aplicación de diversos métodos técnicos y modos de organización de empresas que hagan las operaciones menos penosas y menos peligrosas para la salud de las obreras.

\* \* \*

#### ESTADOS UNIDOS

La semana de  
5 días (1)

La cuestión de la semana de cinco  
jornadas de trabajo continúa reteniendo  
la atención.

En un discurso pronunciado con ocasión de la Jornada del trabajo (Labour Day), M. William Green, presidente de la Federación americana del trabajo, recomienda su adopción en los siguientes términos:

"Los obreros prosiguen, por medios racionales y prácticos, su acción en favor de la semana de cinco días. En ciertos casos, sindicatos internacionales establecieron con los patronos acuerdos nacionales estipulando la observación de la semana de cinco días.

"Al principio, la semana de cinco días fué considerada como un ensayo, por experiencia, resultó viable e hizo sus pruebas. Da a los obreros nuevas posibilidades de descanso, de diversión, de

(1) Del *Boletín de Servicios de la Asociación del Trabajo*. Mayo 20 de 1929.



desarrollo moral y espiritual. Por este hecho, su rendimiento profesional, así como su valor social y cívico, aumentaron. Es posible apreciar el interés social y económico que representa la semana de cinco días para la industria, el pueblo y la nación entera. La Federación americana del trabajo proseguirá sus esfuerzos con vistas a la realización de esta gran reforma industrial moderna."

Igualmente con ocasión del domingo del trabajo, M. Morrison, secretario de la Federación, hizo la siguiente declaración:

"Los obreros organizados piden que se reorganice la industria teniendo en cuenta las posibilidades de producción actuales y que la duración del trabajo se reduzca en una medida proximately correspondiente al incremento de la producción resultante del empleo de máquinas automáticas. Esta reivindicación triunfará desde el instante en que los patronos comprenden que sus máquinas automáticas producen pero no consumen."

La semana de cinco días fué también preconizada por funcionarios del Departamento de Trabajo. El comisario de las estadísticas del trabajo la propuso como uno de los remedios al paro. En un reciente discurso se expresó así:

"Los que creen que la prolongación de la duración del trabajo y la baja de los salarios son un remedio a los males que sufre nuestra industria, se imaginan vivir aún en el siglo XVI, en una época en que, padeciendo desde el alba a la noche, la humanidad entera no conseguía producir lo suficiente para alimentarse y proveer a sus necesidades primordiales.

"Hoy el problema se plantea exactamente en sentido inverso. Debemos encontrar el medio de colocar nuestra formidable producción. Las fábricas de calzado de los Estados Unidos colocan cada año en el mercado 730 millones de pares de zapatos y nosotros sólo podemos absorber unos 330 millones de pares. La exportación no es un medio de sortear esta dificultad. Países como la República Argentina y Méjico, en los que muchas personas van descalzas, exportan también y nos hacen competencia. Por idéntica situación pasan numerosas industrias. La industria americana podría adoptar desde hoy la semana de cinco días sin que el país perdiese un céntimo. Muchos industriales reconocen ya que no vale la pena de poner sus fábricas en marcha para las horas del sábado por la mañana."

\* \* \*

#### ITALIA

**La organización de los sindicatos fascistas (1)** Por decisión del jefe del Gobierno van a introducirse importantes modificaciones en la organización sindical de los trabajadores para ponerlos en armonía con el reglamento de aplicación de la ley sindical.

Al anunciar la adopción de estas medidas en Consejo de Mi-

(1) Del *Boletín de Servicios de la Asociación del Trabajo*. Mayo 20 de 1929.

nistros, el 1º de diciembre de 1928, el jefe del Gobierno hizo notar que no se inspiraban en un simple deseo de simetrías, sino que eran el preliminar indispensable de la constitución de las Corporaciones e iban dirigidas a hacer más rápidas y más eficaces la actividad y la colaboración de las Confederaciones. Esta reforma — declaró — constituye un nuevo paso en el camino de las realizaciones corporativas y tiende a reforzar y no a debilitar la acción de defensa legítima de los intereses de las clases laboriosas, las cuales, por medio de sindicatos legalmente constituidos, de la organización corporativa y de la magistratura de trabajo, realizan la perfecta unidad moral, precisamente en el Estado y por medio de una creación típica de la revolución fascista: el Ministerio de Corporaciones.”

Como es sabido, el reglamento de aplicación de la ley sindical prevé el reconocimiento: primero, de seis Confederaciones nacionales de patronos, agrupando respectivamente a las seis grandes ramas de la producción: industria, agricultura, comercio, banca, transportes terrestres, comprendida la navegación interior, transportes marítimos y aéreos; segundo, de seis Corporaciones de trabajadores asalariados agrupando a los trabajadores de las mismas ramas industriales; tercero, de una Confederación nacional de trabajadores libres, es decir, de profesiones liberales y artistas (Art. 41). Las seis Confederaciones de patronos de una parte y las siete Confederaciones de trabajadores asalariados y libres de otras, pueden agruparse en dos Confederaciones, una patronal y otra obrera (Art. 41). En cada una de las seis grandes ramas de la producción la ley sindical y su reglamento de aplicación prevén la constitución de un órgano corporativo central que una la Confederación nacional patronal de aquella rama con la correspondiente Confederación obrera. Los representantes de las grandes organizaciones sindicales así patronales como obreras legalmente constituidas, forman parte del Consejo nacional de Corporaciones creado por Decreto real de 2 de julio de 1926. Finalmente, para la elección de la nueva Cámara Corporativa de los diputados, instituida por la ley de 17 de mayo de 1928 y que entrará en funciones en 21 de abril de 1929, cada una de las trece Confederaciones nacionales debe proponer un cierto número de candidatos, y este número será el mismo en cada rama de la producción para la Confederación patronal y para la obrera. Todas estas disposiciones, como puede verse, exigen un cierto paralelismo entre la organización patronal y la obrera.

Los patronos estaban ya organizados, anteriormente, en diversos grupos correspondientes a diversas ramas industriales, y podían, sin grandes dificultades, constituir las Confederaciones nacionales previstas en el reglamento. Los trabajadores, por el contrario, se habían agrupado en una organización única: la Confederación Nacional de Sindicatos Fascistas. El Ministerio de Corporaciones reconoció provisionalmente esta situación de hecho: en lugar de las siete Confederaciones nacionales obreras previstas por el reglamento, hubo siete Federaciones, de las que seis fueron supeditadas, sin autonomía, a la Confederación nacional de sindicatos fascistas, concentrándose en ésta la mayor parte de los poderes.

A este efecto, fué introducido en el estatuto-tipo de estas seis

**Confederaciones una cláusula estipulando que serían presididas por el Presidente de la Confederación Nacional de Sindicatos Fascistas y que el secretario de las mismas sería nombrado por el presidente. Sólo la Federación de obreros de transportes marítimos y aéreos fué reconocida inmediatamente como asociación autónoma.**

Esta organización asimétrica de patronos y obreros hacía difícil la creación de los órganos corporativos y del Consejo Nacional de Corporaciones. Ya el Gran Consejo Fascista, en sesión de noviembre de 1927, se había preocupado de esta cuestión, y el jefe del Gobierno había hecho alusión a la misma, el 6 de mayo de 1928, ante el Congreso nacional de sindicatos fascistas. La reforma que acaba de decidirse tiene por objeto facilitar la implantación del régimen corporativo, elevando las antiguas Federaciones obreras a la categoría de Confederaciones nacionales y dándoles una autonomía análoga a la que disfrutaban las Confederaciones nacionales.

Por Decreto real de 22 de noviembre de 1928, la Confederación nacional de sindicatos fascistas ha cesado de ser reconocida, y el administrador de la Confederación, convertido en comisario liquidador, ha recibido el encargo de proponer el destino del patrimonio confederal. Además, por Decreto de 23 de noviembre de 1928, el jefe del Gobierno, en su calidad de ministro de Corporaciones y del Interior, ha disuelto las seis Federaciones nacionales de trabajadores, y sus secretarios, nombrados comisarios extraordinarios, que han recibido el encargo de preparar la reconstitución de estas Federaciones bajo nuevas bases, proponiendo, además, antes del 15 de diciembre, los proyectos de estatutos modificados. Varias reuniones de comisarios extraordinarios se han celebrado, a este efecto, en el Ministerio de Corporaciones, bajo la presidencia del subsecretario. Las seis Confederaciones reconstituídas se proyectaba que se agruparían con la antigua Federación nacional fascista autónoma de trabajadores de transportes marítimos y aéreos, formando una Confederación nacional de trabajadores manuales intelectuales, como prevé el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la ley sindical. La nueva Confederación, que había de presidir el señor Rossoni, tendría por objeto representar y salvaguardar los derechos de los trabajadores.

Según un comunicado posterior de la oficina de la prensa del jefe del Gobierno, este último, después de haber examinado con el señor Rossoni la situación sindical actual, ha decidido renunciar a la creación de la Confederación general de trabajadores, así como a la de patronos. El señor Rossoni continuará formando parte del Gran Consejo Fascista. Los antiguos secretarios generales de las seis Federaciones, que dependían de la Confederación nacional de sindicatos fascistas, han sido nombrados presidentes de las Confederaciones nacionales autónomas que sucedan a esta última. La revisión de los estatutos ha terminado y van a celebrarse nuevas reuniones bajo la presidencia del señor Bottai para fijar las directivas de la futura actividad sindical.